

**Administración General de Servicios al Contribuyente**  
**Administración Central de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente**  
**Administración de Apoyo Jurídico de Servicios al Contribuyente "5"**

**700-02-05-2018-03649**

**Exp. 30548**

**Folio: 1472723**

**RFC: FIM150723KSA**

**Asunto:** Se emite constancia de autorización para recibir donativos deducibles por la realización de actividades asistenciales y de manera adicional para la realización de actividades culturales, ecológicas, de desarrollo social y de apoyo económico de donatarias autorizadas.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2018

**Fundación Iberdrola México, A.C.**

Bvd. Manuel Ávila Camacho Núm. 24, Int. 19,  
Col. Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000,  
Ciudad de México.

Presente.

**En At'n a: C. Sergio Antonio Estrella Mercado.**

Me refiero a sus solicitudes presentadas a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria, sección "Mi Portal", el 3 y 30 de enero de 2018, recibida la primera de ellas el día 8 del propio mes y año, mediante las cuales da cumplimiento al oficio número 700-02-05-2017-03533 de 26 de abril de 2017, emitido por esta Administración, para que la organización civil denominada Fundación Iberdrola México, A.C., pueda recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta.

Sobre el particular, esta Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo medio informativo el 12 de junio de 2003 y 6 de mayo de 2009, vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 36-Bis del Código Fiscal de la Federación; 5, primer párrafo, 12, fracción II, 13, primer párrafo y fracción II, 32, fracción XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso e) y 33, Apartado B, fracción I del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir de los noventa días naturales siguientes a su publicación, le informa lo siguiente:



**700-02-01-2019-13382**  
**Exp. 30548**

**Folio: 2389428**  
**RFC: FIM150723KSA**

**Asunto:** Se emite constancia de autorización por actividades adicionales para obras o servicios públicos.

Ciudad de México, a 09 de diciembre de 2019

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".*

**C. Sergio Antonio Estrella Mercado,**  
**Representante Legal de:**  
**Fundación Iberdrola México, A.C.**

Blvd. Manuel Ávila Camacho Núm. 24, Int. 19,  
Col. Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000,  
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Presente.

Me refiero a su solicitud presentada a través de Buzón Tributario el día 17 de junio de 2019, mediante la cual solicita autorización para que la organización denominada Fundación Iberdrola México, A.C., pueda aplicar adicionalmente los donativos que reciba a las actividades de obras o servicios públicos.

Sobre el particular, esta Administración con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 7, fracción XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, en vigor a partir del 1 de julio de 1997; reformada y adicionada mediante Decretos publicados en el mismo órgano oficial el 1 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 6 de mayo de 2009, 9 de abril de 2012, 17 de diciembre de 2015 y 4 de diciembre de 2018 vigente a partir del día siguiente al de su publicación y los artículos 2, apartado B, fracción VII, inciso b), 5, primer párrafo, 13, primer párrafo y fracciones II y IV, en relación con el 12, fracción II, 33, Apartado B, fracción I, en relación con el 32, fracción XXIII y tercer párrafo, numeral 2, inciso a) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de agosto de 2015, en vigor a partir del 22 de noviembre del mismo año, le informa lo siguiente:

- I. La Asociación, se encuentra actualmente autorizada para recibir donativos deducibles y sus datos fueron incluidos en el rubro A—Organizaciones Civiles y Fideicomisos Asistenciales del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo del mismo año y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx).
- a) De acuerdo con el instrumento notarial número 96,523 de 01 de agosto de 2016, pasado ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la Ciudad de México, los sociales de su representada, según se desprende de la cláusula tercera de sus estatutos, consisten en:

*"TERCERA.- La Asociación tiene por objeto:*

*I. ASISTENCIALES*

*La Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:*

